

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA RESIDENCIA DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. CUI. 2593645

Ruc/código :	20602884172	Fecha de envío :	11/02/2025
Nombre o Razón social :	SG MONTE SINAI & JYDOLIB INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	15:14:52

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESIDENTE DE OBRA:

DICE: 8 AÑOS DE EXPERIENCIA EN RESIDENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS, CONTABILIZADAS A PARTIR DE LA COLEGITURA: ADEMÁS SE SOLICITA DE UN INGENIERO HIDRAULICO, CIVIL Y/O AGRICOLA. SE PERSIGUE:

REDUCIR EL NUMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA A 3 AÑOS, DEBIDO A QUE LOS INGENIEROS HIDRAULICOS, SI BIEN ES CIERTO SON LOS PROFESIONALES MAS INDICADOS Y ESPECIALISTAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, SIN EMBARGO, SON PROFESIONALES EGREADOS UNICAMENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, POR LO QUE CAERIAMOS EN CONTRADICCION PEDIR CIERTA EXPERIENCIA A ESTE PROFESIONAL, CONSIDERANDO QUE EL COLEGIO DE INGENIERO HIDRAULICOS, CREADO MEDIANTE RESOLUCION DE DECANATO DEPARTAMENTAL, N°01-2022-2022-CDC-CIP/D. y que Por ley no se puede eximir o actuar en contra de los derechos de este profesional, excluyendolo del presente proceso, en tanto y por consiguiente se pide reducir la experiencia, a tres años, mas aun si se presenta un sustento normado de acuerdo a ley, cabe precisar, que en caso de omitir este pedido, de acuerdo a lo que nos compete a los proveedores del estado, exigimos se quite la plabra colegiatura y se considere experiencia de manera general, en caso de hacer caso omiso, considerariamos como actuaciones ajenas y con despropocito por parte del comite de seleccion.

por ultimo, pedimos se rediuzca esta experiencia, a fin de tener una pluralidad en el numero de ofertas tecnicas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

norma del capitulo de ingenieros hidraulicos: año 2021-2022. y escuela de ingenieria hidraulica UNC.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el area usuaria es la encargada de elaborar los requerimientos tecnicos minimos, en ese sentido aceptar lo indicado por el postor podria desnaturalizar dicho requerimiento por lo cual, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA RESIDENCIA DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. CUI. 2593645

Ruc/código : 20602884172

Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : SG MONTE SINAI & JYDOLIB INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 15:25:43

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA:

REDUCIR EL NUMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA, A FIN DE TENER PLURALIDAD DE OFRETAS TECNICAS, QUE BAJO LOS REQUERIMIENTOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, SE BUSQUE EL BENEFICIO DEL ESTADO. CONSIDERAMOS ADEMÁS QUE NO EXISTE NORMA QUE OBLIGUE A TENER UN NUMERO ELEVADO DE AÑOS DE EXPERIENCIA. ESPECIALMENTE EN EL CASO DE RESIDENTE DE OBRAS, NUESTRA EXPERIENCIA COMO PROVEEDORES DEL ESTADO, NOS DICE QUE CON UNO O DOS AÑOS DE EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTAS EN EL SERVICIO, U OBJETO DE LA CONVOCATORIA, ES SUFICIENTE EXPERIENCIA PARA OCUPAR EL CARGO DE RESIDENTE.

EN CASO DE OMISION, SUSTENTAR PERO DE MANERA LEGAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** B **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO: APARTADO DE CONSULTORIA DE OBRA - EXPERIENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el area usuaria es la encargada de elaborar los requerimientos tecnicos minimos, en ese sentido aceptar lo indicado por el postor podria desnaturalizar dicho requerimiento por lo cual, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA RESIDENCIA DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. CUI. 2593645

Ruc/código : 20611075961

Fecha de envío : 12/02/2025

Nombre o Razón social : KAYSUYU & INVERSIONES GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 23:55:21

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Referente a la Experiencia del personal clave, la pagina 29 debe uniformisarse de acuerdo a lo prescrito en la pagina 35 y 39 de las bases administrativas, en la que señale que se considere la experiencia en obra publica y/o privada. Por lo que solicito se acoja la observación a fin de otorgar reglas claras para los postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10.2 **Literal:** b **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Directiva N° 017-2023-CG/GMPLNO - "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" - Disposiciones Generales - Numeral - 6.8 Personal clave de la obra. 6.8.2 Residente de Obra: Es un ingeniero civil, arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable Para las obras de categoría A, debe contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría B, este profesional debe contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría C, este profesional debe contar con un mínimo de ocho (8) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. La experiencia exigible en obras públicas debe ser como Residente, Inspector y/o Supervisor. Por tratarse de una obra de categoría C, según directiva N° 017-2023-CG/GMPLNO, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-GR.CAJ/DRAC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA RESIDENCIA DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. CUI. 2593645

Ruc/código :	20611075961	Fecha de envío :	12/02/2025
Nombre o Razón social :	KAYSUYU & INVERSIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:55:21

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Referente a la Formación académica del personal clave, la pagina 29 debe uniformisarse de acuerdo a lo señalado 35 y 39. Porque como estan las bases no existe congruencia en la formación profesional. Por lo que solicito se acoja la observación a fin de otorgar reglas claras a los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10.2 **Literal:** a **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Según Directiva N° 017-2023-CG/GMPLNO - "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" - Disposiciones Generales - Numeral - 6.8 Personal clave de la obra. 6.8.2 Residente de ObraSe considerará Ingeniero Civil, Arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-GR.CAJ/DRAC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA RESIDENCIA DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. CUI. 2593645

Ruc/código :	20611075961	Fecha de envío :	12/02/2025
Nombre o Razón social :	KAYSUYU & INVERSIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:55:21

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Dentro de los factores de evaluación se solicita al postor acreditar dos veces el valor referencial; no obstante las bases administrativas en ningún extremo dan a conocer el valor referencial de la contratación. Siendo así sería un vicio oculto, que provocaría la nulidad del proceso de selección; por lo que solicito al comité se publique el monto del valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el tipo de procedimiento de selección, servicio de consultoría en general, las bases indican lo siguiente: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A DOS (2) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, se colocará un monto que no supere las dos veces del valor estimado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null